

ORDENANZA N° 115/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de colaboración con el Colegio de Arquitectos de Córdoba, para la utilización gratuita del software Sistema de Trámites para Arquitectos para la gestión de todos aquellos vinculados al quehacer profesional de éstos últimos referidos a la tramitación de los permisos de edificación; presentación de Planos de obras en Obras Privadas o repartición análoga; obtención de final de obra; y todo otro trámite conexo, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I – ORD. N° 115/20

CONVENIO DE COLABORACIÓN – PRÉSTAMO DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Mauro Luciano DANIELE**, por una parte, en adelante denominada "la Municipalidad"; y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante denominado "el Colegio", representado en éste acto por el Presidente Jorge Daniel Ricci **DNI 7.799.356** y la Secretaria Paola Liliana Fantini **DNI 26.636.090** y por el COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIONAL 2 ESTE por el Presidente Nicolás Luis Paulin **DNI 32.591.338** y la Secretaria María Ana Gabriela Magistrello **DNI 20.778.141** por la otra, y ambas en conjunto denominadas como "LAS PARTES", convienen en la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se transcriben.-

ANTECEDENTES:

- (i) Que **LAS PARTES** consideran que resultará de beneficio recíproco de los arquitectos de la matrícula y de la Municipalidad, que ésta última instale, implemente y utilice el software desarrollado por EL COLEGIO denominado Sistema de Trámites para Arquitectos (en adelante: "el Sistema") para la gestión de todos aquellos vinculados al quehacer profesional de éstos últimos referidos a la tramitación de los permisos de edificación; presentación de Planos de obras en Obras Privadas o repartición análoga; obtención de final de obra; y todo otro trámite conexas, lo cual redundará en la organización de la actividad Municipal y su optimización y mejor prestación de sus servicios por una parte, y por la otra, facilitar a los colegiados matriculados el desempeño de su tarea reduciendo al mínimo las oportunidades en las que deberán asistir personalmente a aquella, simplificando y ordenando la misma, así como para ambos, en el avance en la necesaria digitalización y progresiva despaperización a la que se tiende y aspira en todos los ámbitos.
- (ii) - Que movido por tal propósito, EL COLEGIO ha concedido facultad expresa al Presidente para la suscripción de éstos convenios en su representación,
- (iii) Que la Municipalidad declara que cumplirá todos los recaudos exigidos por la normativa provincial y Municipal para la validez y vigencia del presente acuerdo.
- (iv) Que atento la motivación arriba expuesta que justifica el préstamo de uso de la licencia de software, la Municipalidad se compromete a sujetarse a las condiciones aquí pactadas a

tal efecto, absteniéndose de ceder a terceros EL SISTEMA o permitir sin autorización previa la utilización por colegiados de otras Entidades Profesionales, así como en colaborar con EL COLEGIO en cuestiones ajenas a EL SISTEMA en sí, tales como la verificación de la efectiva realización de aportes colegiales (y previsionales) como requisito para la previa aprobación de los trámites presentados ante ella.

(v) Que la presente licencia de uso, se rige por lo convenido entre las partes y, subsidiariamente, por lo dispuesto por los arts. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial (COMODATO: préstamo de uso gratuito), debiendo entenderse que, tratándose de una liberalidad, la meritución de la conducta de EL COLEGIO debe ser valorada dentro de tal contexto.

Que a los fines de coordinar la utilización, se procede a regular aquella conforme a los términos que a continuación se expresan.

PRIMERA (Objeto): a) la Municipalidad se suscribe a la Implementación, Licencia de Uso y Actualizaciones del Sistema de Trámites para Arquitectos (en adelante denominado "el Sistema"). Dicha suscripción comprende la instalación, configuración y capacitación al personal afectado con las aclaraciones consignadas en las siguientes cláusulas.-----

SEGUNDA DECLARACIONES:

2.1.- Propiedad Intelectual: el Colegio es propietario de los derechos de autor y/o propiedad intelectual de "EL SISTEMA" En consecuencia, es el propietario de todos los derechos e intereses, entre los que se incluyen todos los relacionados con el derecho de la propiedad intelectual en la Tecnología y el Servicio de EL SISTEMA y de cualquier sugerencia, idea, solicitud de mejora, comentario, recomendación o cualquier otra información que haya ofrecido LA MUNICIPALIDAD o cualquier otra parte relacionada con el Servicio.

2.2.- EL COLEGIO no declara ni garantiza la fiabilidad, idoneidad, calidad, adaptabilidad, veracidad, disponibilidad, precisión o totalidad del Sistema, Servicio o su Contenido.

Tampoco declara ni garantiza que:

(A) El uso del sistema sea seguro, oportuno, ininterrumpido o que funcione sin errores o en combinación con otro hardware, software, sistema o datos;

- (B) El sistema satisfaga sus necesidades o expectativas;
- (C) Cualquier dato almacenado sea preciso o fiable;
- (D) La calidad del sistema o servicio, información u otro material adquirido a través del convenio de préstamo de uso satisfaga sus necesidades o expectativas;
- (E) Los eventuales errores o defectos que se pudieran detectar, fueran a ser corregidos efectivamente.
- (F) El sistema o los servidores que posibilitan el servicio no contengan virus u otros componentes dañinos.
- (G) Los servicios del Colegio pueden estar sujetos a limitaciones, retrasos y otros problemas inherentes al uso de internet y las comunicaciones electrónicas. El Colegio no se hace responsable de los retrasos, fallos de entrega u otros daños provocados por dichos problemas.

2.3.- LA MUNICIPALIDAD manifiesta haberse asesorado con profesionales y técnicos idóneos quienes han revisado EL SISTEMA y analizado lo declarado en la cláusula anterior, y declaran conocer sus características en cuanto a su idoneidad, funcionalidad; fiabilidad, utilidad y por sobre todo, seguridad del mismo y, en virtud de dicho análisis y/o posibilidad otorgada para el mismo en el contexto del presente préstamo de uso, acepta su implementación y la presente contratación en las condiciones que aquí se pactan.

TERCERA: Mediante el presente convenio, EL COLEGIO concede una licencia de uso gratuito –préstamo- de “EL SISTEMA” por el plazo fijado en la cláusula OCTAVA, por lo que el objeto de este contrato se circunscribe a lo indicado y no implica la transferencia de la propiedad intelectual del sistema a la Municipalidad, sino sólo el derecho de ésta a utilizarlo para los fines para los cuales fue concebido.

La Municipalidad se reserva los derechos de propiedad sobre todos los datos coleccionados y gestionados por la aplicación (base de datos, archivos adjuntados, etc). (Sin perjuicio de lo expresado, La MUNICIPALIDAD acepta y presta conformidad para que EL COLEGIO pueda utilizar los contenidos según sea necesario para ofrecerle mejorar la prestación del Sistema (lo que incluye cambiar el tamaño, la forma o el formato de su contenido para

almacenarlo o mostrárselo mejor); vincularlo con otras reparticiones y/o entidades profesionales ligadas al Trámite o en actividades conexas al mismo, y/o para protegerlo)¹.

CUARTA – PROHIBICIONES – CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA: a) Queda estrictamente prohibida toda sub licencia, concesión, alquiler, venta o cualquier otra forma de transferencia del sistema, o de los derechos u obligaciones derivados de esta licencia. b) Está permitido, modificar, adaptar, crear nuevos trabajos, siempre que estas modificaciones sean reportadas y compartidas al Colegio, sin perjuicio de que el tratamiento de ellas será conforme a lo convenido en el punto 2.1. del presente c) **El incumplimiento de alguna de las cláusulas mencionadas ut-supra, así como la establecida en la cláusula quinta, sexta, séptima u 8.1 in fine, y 8.2. in fine, traerá aparejada la caducidad en forma automática de la licencia de uso, debiendo EL COLEGIO comunicar fehacientemente la voluntad resolutoria de conformidad a lo previsto por el art. 1086 del CCyC, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que tales incumplimientos le irrogaren.**

QUINTA – CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD – GARANTÍA DE INDEMNIDAD:

5.1.- Liberación de responsabilidad: LA MUNICIPALIDAD libera de responsabilidad a EL COLEGIO por los eventuales daños que pudiera sufrir la misma, sus dependientes, o terceros vinculados al SISTEMA o su operación u operatividad y los datos en ella almacenados o por aquél provistos, provenientes de caso fortuito o fuerza mayor; provenientes de acciones u omisiones de la propia Municipalidad o sus dependientes o de Terceros; o como consecuencia de defectos o vicios del SISTEMA o errores en su operación, actualización u operación por EL COLEGIO o personal contratado por él, sólo cuando existiera dolo de EL COLEGIO.

5.2.- Asimismo, LA MUNICIPALIDAD garantiza indemnidad para el supuesto en que, funcionarios o empleados municipales o terceros, formularen reclamos extrajudiciales o judiciales contra EL COLEGIO, sus funcionarios o contratados, persiguiendo su responsabilidad patrimonial por daños vinculados al SISTEMA y/o su uso.

¹ Sólo si es útil o necesario el agregado y si lo aceptan. La idea es que EL COLEGIO pueda actualizar versiones; establecer mecanismos /herramientas de vinculación con reparticiones provinciales; con el propio Colegio y/o con la Caja de Previsión; con otros Colegios profesionales.

5.3.- En ningún caso EL COLEGIO será responsable ante terceros de daños indirectos, punitivos, especiales, ejemplares, accidentales, emergentes, ni de ningún otro tipo (entre los que se incluyen la pérdida de datos, ingresos, beneficios, uso o de otras ventajas económicas) derivados de o relacionados de cualquier manera con este SISTEMA o servicio, entre los que se incluye el uso o la incapacidad de utilizar el servicio, o por cualquier contenido obtenido a través del servicio, cualquier interrupción, imprecisión, error u omisión, independientemente de la causa del contenido, incluso si hubiera advertido previamente acerca de la posibilidad de tales daños, pues en tal caso LA MUNICIPALIDAD habría aceptado asumir tal riesgo.

5.4.- EL COLEGIO no cubre las fallas e interferencias, voluntarias y/o involuntarias, que se pudieran originar por el uso de programas no provistos por ella (por ejemplo: virus, troyanos, malware), como así tampoco de cualquier costo resultante de: **pérdidas de ganancias o rentas, pérdidas por el uso del Sistema, pérdidas por falta de resguardos de información apropiados, pérdida de datos, caída de servidores u otros costos similares, ni ningún otro.**

SEXTA: (Asistencia y Actualizaciones): El Colegio realizará actualizaciones remotas al sistema. Asimismo proveerá el Acceso al sistema vía web , Acceso al sistema de Autogestión para consultas, **Capacitación**, Puesta en marcha y asistencia en la configuración inicial, Almacenamiento de la app, los datos y los documento cualquiera sea la opción de contratación a la cual hubiere adherido LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, y para el supuesto de la OPCIÓN 1 DE CONTRATACIÓN, EL COLEGIO brindará también el servicio de asistencia y Mantenimiento.

SÉPTIMA (Asistencia y Actualizaciones- Obligaciones del Municipio o Comuna):

7.1.- EL MUNICIPIO se comprometa a no venderlo, alquilarlo, prestarlo, etc.

7.2.- En caso que EL MUNICIPIO deseen utilizarlo con otras Colegios profesionales, deberá suscribirse previamente con EL COLEGIO y la otra entidad PROFESIONAL, un CONVENIO conexo al efecto.

7.3. Reportar todas las mejoras o modificaciones que se realicen reconociendo la propiedad de EL COLEGIO de dichas mejoras conforme lo estipulado en 2.1.-

7.4.- Compartir información que fuera de mutuo interés.

7.5.- Efectuar una copia de seguridad con la periodicidad que la seguridad que pretende o requieren los datos que se carguen en EL SISTEMA, lo requieran.

7.6.- Abstenerse de otorgar final de obra, a aquellos trámites que no hubieran acreditado haber cumplido con los aportes colegiales y previsionales correspondientes.

7.7.- Entregar reportes de permisos de edificación, de avances de obra y final de obra.

OCTAVA – CONTENIDO DEL SISTEMA Y DE LO OFRECIDO– CONTENIDO:

EL USO DEL SISTEMA podrá efectuarse de conformidad a una de las dos opciones que se ofrecen seguidamente, la cual deberá escoger el Municipio suscribiendo el Anexo del Presente a tal efecto que forma parte integrante del presente y en el cual se brindarán más detalles en cada caso.

Las opciones de uso del sistema, son:

8.1.- OPCION 1: En caso de usar servidores de EL COLEGIO, éste se compromete a procurar brindar:

- Acceso al sistema vía web (url tipo *nombre_municipalidad.capc.com.ar*)
- Acceso al sistema de Autogestión para consultas
- Capacitación a través de terceros
- Puesta en marcha y asistencia en la configuración inicial
 - Instalación y configuración SO servidor (FreeBSD/Debian)
 - Instalación y configuración servidor base de datos (Postgresql)
 - Instalación y configuración web (Nginx)
 - Instalación y configuración de la aplicación de trámites
 - Asistencia en la puesta en marcha de la aplicación de:
 - Creación de usuarios
 - Creación de reparticiones
 - Creación de tipos de trámites
- Almacenamiento de la app, los datos y los documentos.
- Mantenimiento

En caso de acogerse a ésta opción de funcionamiento de EL SISTEMA, LA MUNICIPALIDAD afrontará los GASTOS que el mismo irrogue en los términos del art. 1536 inciso b del Código Civil y Comercial, debiendo abonar a los técnicos

contratados por tal efecto (por su idoneidad y conocimiento de EL SISTEMA y la garantía en su correcta manipulación que éste requiere), el importe mensual equivalente a 3 hs conforme a los valores fijados por el CPCIPC (Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia Córdoba) en el rol Analista, valor mínimo.-

8.2.- OPCION 2: En caso de NO usar servidores de EL COLEGIO:

LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con los requerimientos de hardware y capacidad de almacenamiento indicados en el Anexo del presente.

Se brinda

- Aplicación web (*código fuente*)
- Acceso al sistema de Autogestión para consultas
- Se dará servicio para puesta en producción.
- Capacitación
- Documentación de la implementación

En caso de acogerse a ésta opción de funcionamiento de EL SISTEMA, **LA MUNICIPALIDAD** afrontará los **GASTOS** que el mismo irrogue en los términos del art. 1536 inciso b del Código Civil y Comercial, y, en consecuencia, deberá abonar a los técnicos contratados por EL COLEGIO al efecto (por su idoneidad y conocimiento de EL SISTEMA y la garantía en su correcta manipulación que éste requiere), el importe equivalente a 3 hs fijados por el CPCIPC (Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia Córdoba) en el rol Analista, valor mínimo por única vez, al momento de la firma del Anexo en el cual escogerá la modalidad de prestación requerida.

NOVENA (Duración): el presente Contrato tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses a contar desde la fecha de firma del mismo, y se renovará de forma automática por igual período de no mediar notificación escrita en contrario. En caso de extinción de este Contrato por cualquier motivo, EL COLEGIO pondrá a su disposición un archivo con los Datos del cliente durante un período de treinta (30) días tras la extinción lo que así es convenido por las partes a través del presente contrato, sin necesidad de requerimiento expreso posterior.

DÉCIMA (Jurisdicción): las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, previo agotar la Vía Administrativa, renunciando

expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder, para dilucidar cualquier controversia emergente del presente contrato. ----

DÉCIMA PRIMERA (Domicilio Legal): las Partes fijan domicilio: la Municipalidad en calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo Provincia de Córdoba y El Colegio en LAPRIDA 40 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba; donde serán plenamente válidas y eficaces todas las notificaciones y avisos que se efectúen. Conforme las partes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Córdoba, a días del mes de de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA: Habiendo la Municipalidad optado por la opción uno, conforme Clausula Octava del presente, la Comisión Directiva de la Regional 2 - Este, decide eximir de este pago por un plazo aproximado de (1) año, contado a partir de la suscripción del presente, para poder afianzar y optimizar el sistema de expediente digital en el Municipio de la ciudad de Miramar.

DÉCIMO TERCERA (Rescisión): I) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni de invocar causa alguna, asumiendo la obligación de notificarle su voluntad de hacerlo a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días. II) La rescisión efectuada de conformidad al punto I) de la presente cláusula –y siempre que no medie causa justificada-, no generará derecho o responsabilidad alguna por daños y perjuicios a tenor del carácter de este convenio, debiendo estarse a lo dispuesto en la última parte de la Clausula Novena del presente.-